



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMA. SRA. PRESIDENTA ACCTAL.

D^a. MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las once horas y treinta minutos, del día treinta de diciembre de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia de la Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Srs. Vivas Lara y Rontomé Romero y la Sra. Mohamed Mohand, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 22-12-2022 y 27-12-2022.

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.1.- (46167) Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Maria Isabel Deu del Olmo, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda a favor de la mercantil Almacenes Bentolila S.L.

“Primero.- El 11 de Marzo de 2020 se elevó por parte de la organización Mundial de la Salud, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Las circunstancias extraordinarias surgidas, constituyeron una crisis sanitaria sin precedentes. Por ello el Gobierno de la Nación de España para hacer frente a esa situación tan grave y excepcional, procedió a la declaración del estado de alarma conforme el artículo 116.2 de la Constitución Española de 1978.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

Segundo.- El día 20 de abril de 2020, la Delegada del Gobierno de España en Ceuta, ante la gravedad de la crisis sanitaria y para hacer efectivas las restricciones a la libre movilidad decretadas por el Gobierno de la Nación, remitió escrito a la Vicepresidenta Primera del Gobierno solicitando la puesta en marcha de recursos habitacionales para albergar a los inmigrantes irregulares, mayores y menores de edad, que deambulaban por la Ciudad. Para dicho cometido fue imprescindible habilitar dos de los pabellones deportivos de la Ciudad, además de otros alojamientos alternativos como mezquitas y pisos.

Tercero.- Tras reunión de coordinación con la Delegación del Gobierno en Ceuta, y concluir que estos recursos no reunían condiciones mínimas de habitabilidad, ésta remite informe por el que insta a la Ciudad Autónoma a habilitar nuevos recursos para atender a todas estas personas. Concluyen dichas gestiones con la aceptación el 2 de junio de 2020 por el Consejero de Fomento y Turismo, de la cesión temporal gratuita por seis meses, de las naves números 7 y 8 del polígono industrial del Tarajal, propiedad de Almacenes Bentolila S.L.

Cuarto.- Con fecha 25 de mayo del 2021, los titulares de estos recintos han presentado reclamación a la Ciudad solicitando el pago, en concepto de arrendamiento, de las referidas naves, por un importe de nueve mil doscientos ochenta y nueve euros con treinta y un céntimos (9.289,31 €) mensuales, IPSI no incluido, transcurrido el plazo de 6 meses de cesión gratuita.

Quinto.- Por todo ello se hace necesario adoptar el acuerdo de reconocimiento de deuda para poder regularizar la situación de la Ciudad Autónoma de Ceuta respecto a los 9 meses no abonados, tras el acto de devolución de llaves a sus propietarios.

Sexto.- Existe un informe de tasación actualizado a junio de 2021, que contemplaba como precio recomendable de arrendamiento de naves en este polígono industrial de hasta un máximo de 5,70 €/m2/mes, por lo que la cuantía reclamada por los propietarios a la Ciudad, de un precio de alquiler de 3,10 €/m2/mes, estaría dentro de ese margen.

Además consta informe del arquitecto municipal de la Ciudad, en el que concluye que el valor de renta mensual de las referidas naves reclamado a la Ciudad, que asciende a un valor total mensual de 9.283,91 euros, se encuentra ajustado al valor del mercado de renta mensual a la fecha de realización del mismo, el 7 de julio de 2022.

Séptimo.-Al presente informe se incorporan todas las facturas generadas y conformadas, en concepto de arrendamiento, por la mercantil Almacenes Bentolila, S.L. (CIF: B11950771) propietaria de las naves números 7 y 8 del polígono industrial del Tarajal en Ceuta, por importe total de 86.897,42 euros (IPSI incluido):

Código	Número	Descripción	Importe Base	I.P.S.I.	Retenciones I.	i. Líquido
12022005221	EMIT-58311	5831EXP_46167_2022_alquiler	9.283,91 €	371,36 €	881,97 €	8.773,30 €
12022005220	EMIT-58301	5830EXP_46167_2022_alquiler	9.283,91 €	371,36 €	881,97 €	8.773,30 €
12022005145	EMIT-8606	8606EXP_46167_2022_alquiler	4.641,95 €	185,68 €	440,99 €	4.386,64 €
12022005144	EMIT-5832	5232EXP_46167_2022_alquiler	9.283,91 €	371,36 €	881,97 €	8.773,30 €
12022005141	EMIT-5829	5829EXP_46167_2022_alquiler	9.283,91 €	371,36 €	881,97 €	8.773,30 €

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

12022005140	EMIT-5828	5828EXP_46167_2022_alquiler	9.283,91 €	371,36 €	881,97 €	8.773,30 €
12022005138	EMIT-5826	5826EXP_46167_2022_alquiler	9.283,91 €	371,36 €	881,97 €	8.773,30 €
12022004476	EMIT-7	5967EXP_46167_2022_alquiler	9.283,91 €	371,36 €	881,97 €	8.773,30 €
12022004475	EMIT-8	5968EXP_46167_2022_alquiler	9.283,91 €	371,36 €	881,97 €	8.773,29 €
12022004370	EMIT-9	6562EXP_46167_2022_alquiler	4.641,95 €	185,68 €	440,99 €	4.386,64 €
		<i>Total (I.P.S.I. Incluido)</i>	86.897,42 €			

Octavo.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida denominada: FONDO ATENDER NECESIDADES COVID Y OTRAS EMERGENCIAS SOBREVENIDAS con número 003/2310/22699 y con número de operación RC 12022000045540, por importe de 86.897,42 euros.

Noveno.- Por último consta informe del Interventor de la Ciudad que concluye que “una vez acreditada la existencia de crédito y la corrección de la prestación, el Consejo de Gobierno puede adoptar el acuerdo reconociendo extrajudicialmente el derecho de Almacenes Bentolila S.L, al abono de las deudas pendientes de pago, por la prestación de los servicios de alquiler de las dos naves (número 7 y 8) del Polígono del Tarajal durante el periodo señalado en los informes que existen en el expediente, por importe total de 86.897,42 euros”.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno, elevo la siguiente PROPUESTA:

Solicitar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el reconocimiento y convalidación a favor de la mercantil Almacenes Bentolila, S.L. (CIF: B11950771), de las facturas señaladas por importe total de 86.897,42 euros (IPSI incluido), en concepto de gastos originados por la prestación de los servicios de alquiler de las dos naves (número 7 y 8) del Polígono del Tarajal desde el 1 de diciembre 2020 a 15 de junio 2021, y del 1 de mayo a 15 julio de 2022, ante la necesidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta de contar con espacios de contingencia para atender las necesidades urgentes derivadas tanto de la situación de emergencia sanitaria contempladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID19, como de las imposiciones de cuarentenas obligatorias conforme al Protocolo de actuación ante posibles casos importados de COVID-19 en el contexto del fenómeno de la inmigración irregular de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión Social, Seguridad Social y Migraciones del Gobierno de España.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el reconocimiento y convalidación a favor de la mercantil Almacenes Bentolila, S.L. (CIF: B11950771), de las facturas señaladas por importe total de 86.897,42 euros (IPSI incluido), en concepto de gastos originados por la prestación de los servicios de alquiler de las dos naves (número 7 y 8) del Polígono del Tarajal desde el 1 de diciembre 2020 a 15 de junio 2021, y del 1 de mayo a 15 julio de 2022, ante la necesidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta de contar con espacios de contingencia para atender las necesidades urgentes derivadas tanto de la situación de emergencia sanitaria contempladas en el Real Decreto

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID19, como de las imposiciones de cuarentenas obligatorias conforme al Protocolo de actuación ante posibles casos importados de COVID-19 en el contexto del fenómeno de la inmigración irregular de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión Social, Seguridad Social y Migraciones del Gobierno de España.

2.2.- Propuesta presentada por la Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda a favor de la empresa ON 365 ENERGÍA S.L.

“La propuesta de acuerdo extraprocesal de reconocimiento de deuda que se plantea, viene motivada por el hecho de que el contrato por el que se adjudicó el suministro de combustible había finalizado, sin que se hubiese celebrado el nuevo.

Las evidentes razones de interés público para no interrumpir el suministro de carburante para los vehículos, maquinarias y servicios de todas las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hizo que mientras se concluía el nuevo expediente de Contrato Mayor, se continuara con el suministro de combustible a vehículos y maquinarias municipales en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de 2022. Un total de 8 meses, que ha sido el plazo necesario para adjudicar y firmar el nuevo contrato con la empresa que ha obtenido la nueva adjudicación

Por tanto, el combustible fue suministrado sin cobertura contractual entre el periodo de finalización del anterior contrato y la adjudicación definitiva del nuevo.

ON 365 ENERGÍA, S.L. (CIF: B-51027878) ha presentado a esta Consejería veinticuatro facturas correspondientes al combustible, para todos los vehículos, maquinarias y servicios de las distintas Consejerías de la Ciudad, suministrados durante los meses de febrero a septiembre de 2022, ambos inclusive, por un importe total de 102.510,44 €, con el siguiente detalle:

Código	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción
12022005487	LITROS SUMINISTRADOS	4.608,14 €	30/09/2022	14/10/2022
12022005486	LITROS SUMINISTRADOS	2.439,95 €	30/09/2022	14/10/2022
12022005485	LITROS SUMINISTRADOS	4.075,19 €	30/09/2022	14/10/2022
12022004785	LITROS SUMINISTRADOS	2.098,88 €	12/09/2022	13/09/2022
12022004784	LITROS SUMINISTRADOS	3.816,77 €	31/07/2022	13/09/2022
12022004783	LITROS SUMINISTRADOS	7.547,02 €	31/07/2022	13/09/2022
12022004781	LITROS SUMINISTRADOS	1.465,36 €	31/08/2022	13/09/2022
12022004780	LITROS SUMINISTRADOS	3.872,57 €	31/08/2022	13/09/2022

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/76321

Nº Ref.: FMD

12022004779	LITROS SUMINISTRADOS	5.740,46 €	31/08/2022	13/09/2022
12022003777	LITROS SUMINISTRADOS	10.667,52 €	30/06/2022	19/07/2022
12022003776	LITROS SUMINISTRADOS	1.600,71 €	30/06/2022	19/07/2022
12022003775	LITROS SUMINISTRADOS	5.015,93 €	30/06/2022	19/07/2022
12022003014	LITROS SUMINISTRADOS	1.054,89 €	31/05/2022	14/06/2022
12022002922	LITROS SUMINISTRADOS	4.817,11 €	31/05/2022	08/06/2022
12022002921	LITROS SUMINISTRADOS	8.458,00 €	31/05/2022	08/06/2022
12022002574	LITROS SUMINISTRADOS	3.661,25 €	30/04/2022	26/05/2022
12022002452	LITROS SUMINISTRADOS	7.064,44 €	30/04/2022	18/05/2022
12022002451	LITROS SUMINISTRADOS	1.143,95 €	30/04/2022	18/05/2022
12022001894	LITROS SUMINISTRADOS	4.928,60 €	31/03/2022	19/04/2022
12022001893	LITROS SUMINISTRADOS	5.582,83 €	31/03/2022	19/04/2022
12022001881	LITROS SUMINISTRADOS	782,05 €	31/03/2022	19/04/2022
12022001173	LITROS SUMINISTRADOS	3.712,88 €	28/02/2022	10/03/2022
12022001062	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	1.066,97 €	28/02/2022	04/03/2022
12022001061	LITROS SUMINISTRADOS	7.288,97 €	28/02/2022	04/03/2022
	Total	102.510,44 €		

Consta en el expediente informe de 15 de diciembre de 2022 del Jefe Acctal. Del Parque Móvil, en el que se justifica dicho gasto, certificando la realización efectiva de los suministros pendientes de pago y la adecuación de los precios aplicados, según se acredita por la conformidad prestada a las facturas por los servicios de las distintas consejerías que encargaron el suministro de combustible.

Consta en el expediente informe del Interventor en el que señala que la Base 20 de ejecución del presupuesto regula el reconocimiento extrajudicial de créditos para el que se exige a) reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercer interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación y b) existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

Por último, existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 22103/9201/004: SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL, por importe de 102.510,44 €, número de operación RC 12022000060748.

De conformidad con el apartado 1.3 de la Base 20ª de Ejecución de los Presupuestos de la Ciudad para 2022, la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

Solicitar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el reconocimiento extrajudicial a favor de la empresa ON 365 ENERGÍA, S.L. (CIF: B-51027878), de las facturas señaladas por un importe total de 102.510,44 €, por el suministro de combustibles para todos los vehículos, maquinarias y servicios de las distintas Consejerías de la Ciudad, suministrados durante los meses de febrero a septiembre de 2022, ambos inclusive.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

Reconocer extrajudicialmente, a favor de la empresa ON 365 ENERGÍA, S.L. (CIF: B-51027878), las facturas señaladas por un importe total de 102.510,44 €, por el suministro de combustibles para todos los vehículos, maquinarias y servicios de las distintas Consejerías de la Ciudad, suministrados durante los meses de febrero a septiembre de 2022, ambos inclusive.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

3.1.- Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, en ausencia de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a subvenciones destinadas a las Start Ups en proceso de creación y aceleración en el espacio del Ángulo de Ceuta.

“Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a las start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. La convocatoria fue modificada, en cuanto a crédito y plazos, mediante decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 16 de noviembre de 2021, rectificada posteriormente debido a un error material en decreto de fecha 18 de noviembre de 2021. Ambos documentos fueron publicados en el BOCCE 6.151 del 26 de noviembre de 2021.

Mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 27 de julio de 2022, se amplía el crédito disponible en CIEN MIL EUROS ADICIONALES.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a Start Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta open future), tendrá una financiación total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00), quedando el importe desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1.- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021, el importe asignado asciende a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €).

2.- Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Con fecha 26 de octubre de 2022 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 8- criterios de valoración y la base 13 procedimiento de concesión, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de 156.158,24 euros, que es el resultado de deducir de la dotación principal 400.000,00 € las cantidades que se han concedido en la primera, segunda y tercera 2021 que asciende a 243.841,76 €, todo ello referido al período establecido desde el 1 de abril y 31 de julio del ejercicio 2022 (5ª 2021).

Seguidamente el técnico instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 27 de octubre de 2022, la cual es notificada a las empresas y personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.249 de 4 de noviembre de 2022.

Tras la mencionada publicación, las empresas beneficiarias Smart Health Digital APP, SL y Nomad Tecnología Digital, SL presentan ambos escritos de alegaciones solicitando la modificación del proyecto de inversión inicialmente presentado junto a la solicitud al objeto de incrementar el montante correspondiente a la inversión subvencionable.

Las mencionadas alegaciones son estimadas mediante los correspondientes informes técnicos, cuyo detalle se especifican en los cuadros que más abajo se reproducen.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 29 de noviembre de 2022, que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.260 de fecha 13 de diciembre de 2022. Con posterioridad, las empresas beneficiarias presentan el documento de aceptación en tiempo y forma.

Seguidamente, con fecha 22 de diciembre de 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no detectándose incidencia alguna.

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1- Aprobación, si procede, de las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 29 de noviembre de 2022, que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.260 de fecha 13 de diciembre de 2022.

5ª CONVOCATORIA

exp.	solicitud	solicitante	DN/CF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	empleo	Punt.	subvención
007/STUPS	16/06/2022	SMART HEALTH DIGITAL APP, SL	B-67918151	Ángulo de San Pablo Avda San Francisco Javier	Desarrollo de una solución para optimizar el área de trabajo en la cual se desempeña: helicóptero sanitario y ambulancia. Desarrollar una solución a medida para lograr el objetivo de tener una historia clínica digital simple, efectiva, e interoperable.	50.400,00 €	50.400,00 €	Prof.Márk	100	40.320,00 €
008/STUPS	28/06/2022	IFLASH APP, SL	B-02692325	Profesor Gordillo Osuna s/n esc 2 planta 1 pta derecha	Desarrollo e implantación de un ecosistema de tecnologías para la dinamización del comercio local a través de asociaciones empresariales, implementando un conjunto de herramientas compuestas por: Inteligencia Artificial, Big Data, machine learning y análisis estadístico	65.089,25 €	65.089,25 €	Codif.informat.	100	50.000,00 €
009/STUPS	30/06/2022	NOMAD TECNOLOGÍA DIGITAL, SL	B-09678210	Teniente Arrabal nº 3-1D	El objeto de la empresa es ayudar a las pymes para automatizar los procesos de gestión, y a conseguir más información y más visibilidad sobre lo que sucede en su	63.383,00 €	63.383,00 €	-	100	50.000,00 €

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

					entorno, concretamente en los procesos de tesorería y analítica.					
						178.872,25 €	178.872,25 €			140.320,00 €

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

4.1.- Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda a favor de Construcciones Pérez Aragón S.L.

“Esta Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos presenta propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer, a favor de la empresa “Construcciones Pérez Aragón S.L.” (NIF. B11950383), “Certificación de las obras de acondicionamiento de la planta alta nave A-3 del Polígono Industrial El Tarajal”.

La base 20 de ejecución del Presupuesto regula el reconocimiento extrajudicial de créditos, para el que exige a) reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación y b) existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

Por lo que se refiere a la consignación presupuestaria, existe documento de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 008/4590/61902 - 2021, REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023), en el documento contable n.º 12022000011747.

Una vez que exista consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello, ya que, a pesar de no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, las obras fueron realizadas, según se acredita en los informes que constan en el expediente, realizados por parte del técnico responsable del contrato, estimando que ha de procederse al abono de las cantidades reflejadas en el informe de control y seguimiento de dichas facturas en este expediente de reconocimiento de deuda. De conformidad con la Base 20ª de Ejecución de los Presupuestos de la Ciudad para 2022, la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno

Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Reconocer extrajudicialmente el derecho de Construcciones Pérez Aragón S.L. (NIF. B11950383), a la deuda pendiente de pago, por importe total de 80.320,88 €, por la realización de las obras de “Acondicionamiento planta alta nave A-3 del Polígono del Tarajal II”, procediéndose al abono de dicha cantidad, con cargo al documento contable 12022000011747, al cumplirse los requisitos establecidos en la legislación vigente aplicable.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

Reconocer extrajudicialmente el derecho de Construcciones Pérez Aragón S.L. (NIF. B11950383), a la deuda pendiente de pago, por importe total de 80.320,88 €, por la realización de las obras de “Acondicionamiento planta alta nave A-3 del Polígono del Tarajal II”, procediéndose al abono de dicha cantidad, con cargo al documento contable 12022000011747, al cumplirse los requisitos establecidos en la legislación vigente aplicable.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (75515) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a articular un régimen de concesión directa de subvenciones.

“Mediante Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El sector turístico español se enfrenta, como consecuencia de la crisis desencadenada por la pandemia de la COVID-19, a la situación más delicada de su historia, siendo necesarias actuaciones urgentes para su transformación. Ante dicho impacto, es imprescindible implementar una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en España y preparando al sector para las grandes transformaciones pendientes, especialmente en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

Para ello, el real decreto citado se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) presentado por el Gobierno español el pasado 21 de abril de 2021, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

El componente 14 del PRTR, denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», aborda los retos del sector. El componente 14 está

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales, entre los cuales se encuentra la inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares. Esta inversión, que se destina a Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla, tiene por objeto responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Esta actuación contribuye al cumplimiento del objetivo CID 224, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla) deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales. Para financiar la inversión de las estrategias de resiliencia turística de los territorios extrapeninsulares la ciudad de Ceuta ha sido beneficiaria de la referida subvención, fundamentada en su carácter excepcional y en razones de interés público. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 26 de agosto de 2022, canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 1118/2021 por importe de 3.000.000,00 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de subvención derivada del Real Decreto 1118/2021, que se instrumenta mediante el referido convenio, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta, beneficiaria de la subvención, de los proyectos detallados en el anexo del mismo, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- *Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. El importe asignado a esta actuación es de 60.000,00 €.*
- *Control de la imagen positiva de Ceuta. El importe asignado a esta actuación es de 101.353,63 €.*

El sector turístico constituye un elemento fundamental para el desarrollo de la economía. Su desarrollo efectivo requiere de una apuesta estratégica por parte de esa Administración Pública, así como la implicación y compromiso de las empresas y agentes sociales y económicos más representativos en la ciudad que además acumulen experiencia en el referido campo. En todo caso, deben cumplirse los objetivos y plazos de ejecución contenidos en el convenio referido en el párrafo anterior.

La Ciudad Autónoma de Ceuta no cuenta con recursos ni medios suficientes para la gestión de los fondos procedentes de la Unión Europea para Estrategia de Resiliencia Turística, habiéndose destinado los efectivos de personal existentes a la consecución del resto de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

actuaciones contempladas en los proyectos anexados al convenio. Por este motivo, busca mecanismos que faciliten la consecución de los objetivos asumidos en el marco del PRTR.

En la actualidad, la Ciudad Autónoma cuenta con dos entidades que representan al sector empresarial local:

1. *La Confederación de Empresarios de Ceuta (en adelante CECE), como agente social, es la organización empresarial intersectorial más representativa en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Desde su creación en 1983, CECE representa y defiende los intereses de los empresarios españoles. Integra, con carácter voluntario, a la mayor parte de las empresas y autónomos de cualquier tamaño y sector de actividad. Siendo entre sus principales objetivos los siguientes: fomentar el emprendimiento y el espíritu empresarial, disponiendo de un código ético y de buen gobierno que permite una mayor transparencia de nuestra gestión; mantener un diálogo permanente con los agentes sociales, económicos y políticos, aportando soluciones; realizar propuestas de mejora de nuestra economía y de la competitividad de la economía española; defender la economía de mercado, la competitividad y la internacionalización de la empresa española, la libre competencia y la responsabilidad social empresarial; potenciar la investigación y la innovación tecnológica en la empresa, la sociedad de la información y la formación empresarial, así como la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.*

Dentro de la CECE se encuentran más de 32 asociaciones empresariales representativas de diferentes sectores de actividad, que actúan con independencia en sus órganos de gestión y decisión bajo el paraguas de la organización empresarial. Dentro de éstas, la Asociación Centro Comercial Abierto (en adelante CCA) es la principal asociación empresarial sin ánimo de lucro, representativa del sector comercial de Ceuta, contando entre sus asociados con empresas de todos los sectores de actividad: electrónica, textil, calzado, servicios generales, automoción, etc. La Asociación CCA lleva gestionando durante más de 15 años campañas de promoción para ayudar al pequeño comercio local, con actividades orientadas a facilitar y potenciar el consumo en Ceuta, y haciendo partícipes de ello a la población y comercios locales.

Por todo lo expuesto, es la entidad idónea para cumplir los objetivos propuestos con estas actividades, por su dilatada experiencia, su conocimiento del sector y por contar con las herramientas necesarias para la correcta ejecución de los fondos y la finalidad que con ellos se pretende.

2. *La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, tiene la naturaleza, funciones y caracteres determinados por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el Real Decreto 669/2015 de 17 de Julio que lo desarrolla. Tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del Comercio, la Industria y la Navegación, y la prestación de servicios a las empresas. Asimismo, se configura como órgano consultivo y de colaboración con las*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

Administraciones Públicas, ante las que se presenta como institución que representa los intereses generales de las empresas.

La Cámara de España ofrece diferentes programas de ayuda a empresas y autónomos que se engloban en dos grandes objetivos: la mejora de su competitividad y el incremento de su internacionalización. En el ámbito de la competitividad, las actuaciones de la Cámara se organizan en torno a tres grandes ejes:

- 1. Formación, emprendimiento y empleo.*
- 2. Innovación y nuevas tecnologías.*
- 3. Comercio y Turismo.*

En el tercer eje es dónde se marca el objeto de estas actuaciones, y tal y como ocurre en el resto del territorio nacional, las Cámaras de Comercio se articulan como organismos colaboradores para las corporaciones locales en el desarrollo de actividades que permitan vertebrar el tejido empresarial y hacer llegar las ayudas, actividades y recursos de forma efectiva y directa.

Por ello, dada su dilatada experiencia en la Ciudad de Ceuta en el desarrollo de campañas de promoción, dinamización y activación comercial y turística a lo largo de su historia reciente, se convierte en el mecanismo de colaboración idóneo para canalizar los objetivos del programa mediante actividades idóneas destinadas al apoyo y ayuda del sector empresarial local.

En ausencia de otras entidades con similares características que garantice el alcance y cumplimiento de los objetivos pretendidos, ambas entidades (CCA y Cámara de Comercio) se han configurado como agentes sociales claves a la hora de establecer un cauce de comunicación y colaboración con las empresas ceutíes para la realización de algunas de las actuaciones contempladas en el convenio para la ejecución de los fondos PRTR Componente 14, de manera que queda justificado el otorgamiento directo de estas subvenciones durante la anualidad 2022, con cargo a fondos procedentes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo canalizados su ejecución a través de la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, alcanzar las metas propuestas en el convenio de referencia y el PRTR es imposible sin contar con la implicación y colaboración de las entidades mencionadas, puesto que su papel en la promoción del comercio, la economía y el turismo, es fundamental. Por este motivo, es imprescindible contar con la implicación y colaboración del sector empresarial, más si cabe, para la consecución del hito principal del PRTR de alcanzar las 400 empresas beneficiarias de las diferentes líneas de actuación.

La justificación expuesta, unida a la imposibilidad de alcanzar los objetivos pretendidos a través de una convocatoria pública, al estar estos estrechamente vinculados a la capacidad de llegar al mayor número de empresas posibles, justifican el otorgamiento directo de una

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

subvención a las entidades mencionadas para realizar determinadas actuaciones enmarcadas en la estrategia de resiliencia turística al amparo del PRTR.

No obstante, los destinatarios finales de las actuaciones previstas en el Acuerdo que se adopte son las empresas de la Ciudad Autónoma y la ciudadanía que se verán beneficiadas de los resultados procedentes de dichas actuaciones, puesto que a través de ellas se facilitará se contribuirá a la mejora y reactivación del comercio y la economía de la ciudad y a la promoción del turismo.

Consta en el expediente:

- *Solicitud de retención de créditos*
- *Memoria justificativa del procedimiento de concesión*
- *Informe jurídico*
- *Desde los servicios de intervención la no necesidad de la fiscalización de las Normas, siendo preceptiva en el trámite de resolución de las subvenciones*
- *Normas especiales y propuesta al Consejo de Gobierno*

Existe financiación prevista para la ejecución de estas actuaciones en la partida presupuestaria 008/9290/48007 con la denominación "Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística" por importe total de 161.353,63 euros correspondientes a 60.000 euros para la línea de actuación de Convenios con organizaciones empresariales y 101.353,63 euros de la Línea de Control de la imagen positiva de la Ciudad.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

PRIMERO. -Articular el régimen de concesión directa de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, como mecanismo necesario para la ejecución de los proyectos previstos en el anexo al Convenio formalizado con la Secretaría de Estado de Turismo, referidas a la «Estrategia de Resiliencia Turística» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los proyectos subvencionables afectados serán los siguientes:

- *Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. El importe asignado a esta actuación es de 60.000,00 €.*
- *Control de la imagen positiva de Ceuta. El importe asignado a esta actuación es de 101.353,63 €.*

SEGUNDO. - En virtud de ella memoria justificativa emitida con fecha al amparo del art. 67.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerar a la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

entidades beneficiarias de las subvenciones directas que se articulen por existir razones de interés público y social que así lo aconsejan.

TERCERO. -Aprobar las normas especiales reguladoras que se adjuntan, al objeto de amparar la concesión directa de estas subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 4 b) y 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. -Articular el régimen de concesión directa de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, como mecanismo necesario para la ejecución de los proyectos previstos en el anexo al Convenio formalizado con la Secretaría de Estado de Turismo, referidas a la «Estrategia de Resiliencia Turística» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los proyectos subvencionables afectados serán los siguientes:

- **Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. El importe asignado a esta actuación es de 60.000,00 €.**
- **Control de la imagen positiva de Ceuta. El importe asignado a esta actuación es de 101.353,63 €.**

SEGUNDO. - En virtud de ella memoria justificativa emitida con fecha al amparo del art. 67.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerar a la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como entidades beneficiarias de las subvenciones directas que se articulen por existir razones de interés público y social que así lo aconsejan.

TERCERO. -Aprobar las normas especiales reguladoras que se adjuntan, al objeto de amparar la concesión directa de estas subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 4 b) y 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

5.2.- (70856) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado relativa a aprobar la inclusión de cantidad suficiente en la partida presupuestaria 227.95.341.0.014 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023 al objeto de posibilitar la financiación del encargo a medio propio para el mantenimiento y limpieza del Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

“El Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto realizar a partir del 1 de enero de 2023 “Encargo a medio propio para el mantenimiento y limpieza del Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor”.

Los gastos derivados de este encargo suponen una cantidad de 845.931,63 € que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 227.95.341.0.014 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023. A tal efecto, consta en el expediente RC_Futuro n.º 82022000003470 realizado en dicha partida por el importe indicado.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la inclusión de 845.931,63 € en la partida presupuestaria 227.95.341.0.014 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023 al objeto de posibilitar la financiación del encargo citado.

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la inclusión de 845.931,63 € en la partida presupuestaria 227.95.341.0.014 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023 al objeto de posibilitar la financiación del encargo citado.

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

5.3.- (71087) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado relativa a aprobar la inclusión de cantidad suficiente en la partida presupuestaria 227.95.341.0.014 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023 al objeto de posibilitar la financiación del encargo a medio propio para el control de accesos y socorristas en el Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

“El Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto realizar a partir del 1 de enero de 2023 “Encargo a medio propio para el control de accesos y socorristas en el Complejo Deportivo José Ramón López Díaz-Flor”.

Los gastos derivados de este encargo suponen una cantidad de 127.948,89 € que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 227.95.341.0.014 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023. A tal efecto consta en el expediente RC_Futuro n.º 82022000003486 realizado en dicha partida por el importe indicado.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la inclusión de 127.948,89 € en la partida presupuestaria 227.95.341.0.014 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023 al objeto de posibilitar la financiación del encargo citado.

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la inclusión de 127.948,89 € en la partida presupuestaria 227.95.341.0.014 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2023 al objeto de posibilitar la financiación del encargo citado.

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

5.4.- (75069) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación de la “PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS EN MEDIOS DIGITALES CON DIFUSIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación de la “PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS EN MEDIOS DIGITALES CON DIFUSIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde la notificación de la resolución.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado de 14.552,40 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la contratación de la “PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS EN MEDIOS DIGITALES CON DIFUSIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.” por importe de 14.552,40 € Impuestos incluidos que se financiará con cargo al crédito de la partida 007/1701/22799 CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS nº de operación 12022000066207. “

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación de la “PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS EN MEDIOS DIGITALES CON DIFUSIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.” por importe de 14.552,40 € Impuestos incluidos que se financiará con cargo al crédito de la partida 007/1701/22799 CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS nº de operación 12022000066207.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba encargo a la empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) para el servicio de “actuaciones de adecentamiento de diversas zonas de la ciudad en 2023”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos tiene intención de realizar encargo a la empresa Tragsa para el servicio de “Actuaciones de Adecantamiento de diversas zonas de la Ciudad en 2023”, con un presupuesto que asciende a 2.000.000 € (dos millones de euros), que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 007/1621/22798 “Contrato Actuaciones de Adecantamiento de diversas zonas de la Ciudad”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023.

Se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad.***
- Memoria justificativa del encargo.***
- Informe técnico.***
- Borrador del encargo.***
- Documento contable de reserva de crédito futuro.***
- Informe jurídico.***
- Informe de fiscalización.***

Considerando que los encargos a medios propios personificados son una forma de cooperación pública de naturaleza instrumental y no contractual, si bien persiguen relaciones de contenido materialmente contractual, esto es, la ejecución de una obra, la realización de un suministro o la prestación de un servicio, a cambio de una contraprestación económica. Esta figura constituye una excepción a los principios que rigen la contratación pública recogidos en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La utilización de los encargos a medios propios personificados conlleva el estricto cumplimiento de unas exigencias legales, que han de interpretarse de forma restrictiva, especialmente por cuanto suponen una forma de adjudicación directa que podría perjudicar la libre competencia.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

La regulación de los encargos a medios propios personificados que emanan de un poder adjudicador (consideración que tiene la Ciudad Autónoma de Ceuta, según lo dispuesto en el artículo 3 de la LCSP) viene recogida en el artículo 32 de la LCSP, cuyo apartado 1 dice así: “ Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios de ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

La Empresa de Transformación Agraria, S.A.,S.M.E., M.P.,(TRAGSA) es una sociedad mercantil estatal cuyo régimen jurídico se regula en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el R.D. 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

El apartado segundo de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 2.1 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero, establecen que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Considerando que con fecha 13 de noviembre de 2017 la Intervención General de la Administración del Estado emitió el informe a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la propuesta de declaración de medio propio de TRAGSA.

Entre las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del Grupo TRAGSA, reguladas en el apartado 4ª de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla la siguiente: “a)La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

de los recursos naturales. Igualmente podrá llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31.3.2017, aprobó el procedimiento administrativo para la tramitación de expedientes como el que nos ocupa.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, ha recogido algunos aspectos más concretos sobre el régimen procedimental al que se sujetan estos negocios jurídicos, al disponer en su artículo 8.1.b), no solo la exigencia de su publicación sino el contenido mínimo que debe tener la publicación de la Encomienda de gestión (encargos a medios propios), en concreto, al prever la publicación con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

De conformidad con lo previsto en el apartado II de la Resolución de 20.7.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, los órganos, organismos y entidades del Sector Público Estatal y Autonómico deberán remitir anualmente, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refieran, al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas que se indican a continuación, relativas a los contratos, convenios y encargos a medios propios celebrados, figurando en el apartado D las relaciones certificadas de encargos a medios propios personificados a los que se refieren los artículos 32 y 33 de la LCSP.

Considerando lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE. nº 6034, de 13-10-2020), HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el servicio de “Actuaciones de Adecentamiento en diversas zonas de la Ciudad 2023”, con un presupuesto que asciende a 2.000.000 € (dos millones de euros), que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 007/1621/22798 “Contrato Actuaciones de Adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad”, nº de operación 12022000061221, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023.

SEGUNDO.-Se aprueba el encargo a TRAGSA, con N.I.F. A28476208, de servicio de “Actuaciones de Adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad en 2023”, cuyas características son las siguientes:

a) PRESUPUESTO: 2.000.000 € (dos millones de euros), calculado conforme a las TARIFAS TRAGSA 2022, aprobadas por la Comisión de Tarifas Tragsa, y publicadas

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/76321
Nº Ref.: FMD

“Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda (B.O.E. nº 86 de 11 de abril de 2022), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por la que se actualizan las Tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos”.

b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 007/1621/22798 “Contrato Actuaciones de Adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad”, nº de operación 12022000061221, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023.

c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos.

d) ABONO DE LOS TRABAJOS: Mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director de los trabajos, haciéndose efectivas mediante transferencias bancarias.

e) DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: D. Hamed Abdeselam Mohamed.

f) SUBCONTRATACIÓN: En el supuesto que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 y en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el R.D. 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

g) RESOLUCIÓN: El presente encargo al medio propio podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, y del derecho de TRAGSA a ser resarcido por los compromisos previamente adquiridos.

TERCERO.- Cumplimentar lo previsto en Resolución de 20.8.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión (encargos a medio propios) celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/76321

Nº Ref.: FMD

QUINTO.- Comunicar a TRAGSA que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la reiterada Ley.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.